

# CHILE

MISION PERMANENTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS

---

Cotejar con texto leído

*INTERVENCIÓN DEL  
EMBAJADOR SR. HERALDO MUÑOZ  
REPRESENTANTE PERMANENTE DE CHILE ANTE LAS  
NACIONES UNIDAS*

*CONSULTAS OFICIOSAS DEL PLENARIO  
DE LA ASAMBLEA GENERAL  
SOBRE EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
STATUS, TAMAÑO, COMPOSICIÓN Y MEMBRESÍA*

*Nueva York, 24 de octubre de 2005*

Sr. Presidente:

Se ha solicitado a las delegaciones abordar en esta reunión cuatro cuestiones relativas al Consejo: status, tamaño, composición y membresía. Algunas de las opiniones sobre estas cuestiones ya las hemos adelantado anteriormente. Por tanto, seré breve.

En primer lugar, en cuanto al status, mi delegación reitera su posición en el sentido que el Consejo de Derechos Humanos debe ser un órgano permanente y situarse en el nivel de órgano principal de Naciones Unidas, de manera de dar coherencia a la prioridad que tienen los derechos humanos en la Organización. Esa es nuestra aspiración a mediano plazo.

Como parte de un compromiso político, estaríamos dispuestos a considerar que el nuevo Consejo fuera un órgano subsidiario de la Asamblea General, siempre que pudiera evaluarse su transformación en un órgano principal dentro de un plazo preciso. Mi delegación considera que el plazo de revisión es un elemento esencial de un posible compromiso y, por ello, éste debería figurar en la resolución respectiva de la Asamblea General.

En cuanto al tamaño del Consejo, creemos que se debe lograr un equilibrio adecuado entre representatividad y efectividad. Reiteramos nuestra posición de que dicho objetivo se lograría con una membresía que se situara entre 40 y 53 miembros.

Respecto a la composición, Chile apoya un quórum de dos tercios de los votos de los miembros de la Asamblea General para ser elegido como miembro del Consejo de Derechos Humanos. Pensamos que un quórum elevado se justifica plenamente y permitiría a los miembros acceder al Consejo con un respaldo fuerte y un alto grado de legitimidad. Por otra parte, los candidatos deberían ser elegidos individualmente. Un período de tres años de mandato nos parece adecuado.

La membresía en el Consejo debería ir acompañada de la asunción de un compromiso de parte del Estado que es elegido de guiarse por los más altos estándares de derechos humanos. Debe tratarse de un compromiso explícito y no ser un trámite *pro forma*.

Asimismo, los miembros del Consejo deberían estar dispuestos a someterse a un examen de revisión entre pares, o *peer review*. Los integrantes del Consejo deberían ser los primeros en aceptar someterse a este tipo de examen, el cual, debería ser progresivamente extendido a todos los Estados miembros de Naciones Unidas de manera no discriminatoria.

En este proceso debería examinarse la ratificación de los tratados de derechos humanos y el retiro de reservas a tales instrumentos, evitando duplicar el trabajo de los órganos de tratados.

La revisión debería también evaluar el cumplimiento de las resoluciones de los mecanismos de protección de derechos humanos; es decir, las resoluciones de la propia Comisión de Derechos Humanos y, en el futuro, del Consejo de Derechos Humanos, así como el comportamiento del país respecto de los procedimientos especiales. La conducta frente a los órganos de protección nos parece un elemento importante, pues permitiría detectar inconsistencias prácticas que serían incompatibles con la calidad de miembro del Consejo.

Naturalmente, pensamos que la oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos debería prestar apoyo de secretaría.

Por último, reiteramos que en la resolución de la Asamblea General deberían enunciarse los principales aspectos de este mecanismo, y dejar los detalles para una segunda etapa a cargo del propio Consejo.

Muchas gracias.